



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – NULIDAD
DEMANDANTES	CARLOTA RAMÍREZ DE ARBELÁEZ
DEMANDADOS	ALICIA SANTAMARÍA DE RESTREPO y OTROS
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00212 00
ASUNTO	Requiere cartel citatorio / Incorpora contestación demanda sobre la cual se pronunciará el despacho una vez se concrete la forma de notificación del auto admisorio de la demanda

1-. Se incorpora al proceso la constancia de envío y entrega de la diligencia de citación a los demandados señores César Augusto Palacio López y María Lucelly Roldán Suárez¹, para efectos de notificación personal del auto admisorio de la demanda, la cual resultó efectiva. Sin embargo, previo a tenerla en cuenta, se requiere a la parte demandante para que aporte la comunicación de las referidas citaciones, ajustada a las formalidades previstas en el numeral 3º artículo 291 del C.G. del Proceso.

2-. Adósesse al proceso la contestación que a la demanda presenta el apoderado de la parte demandada César Augusto Palacio López y María Lucelly Roldán Suárez², sobre la cual se pronunciará el Despacho una vez se integre correctamente el litis consorcio por pasiva, esto es, se notifique el auto admisorio de la demanda a los restantes demandados.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

¹ Archivo digital No.09.

² Archivo digital No.10.